

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 29 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 311

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos que a continuación se relacionan a la circular número 274, inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia», número 136, de 13 de Noviembre último, relativa a la remisión a este Gobierno, durante el plazo de un mes, de las relaciones, ajustadas a los formularios publicados en las páginas 3 y 4, de todos los mapas, planos y aparatos topográficos que cada cual posea, y siendo este un servicio reclamado con el mayor interés por la Inspección y Registro general de Cartografía, se concede un nuevo e improrrogable plazo de ocho días para que aquéllos lo cumplimenten, en la inteligencia que a los que no lo verificaren les serán aplicadas las sanciones correspondientes, tanto a los Alcaldes, por su negligencia, como a los Secretarios, por su morosidad, con las que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos que se citan

Cabuérniga, Ruente, Tudanca, Guriezo, Liendo, Voto, Camaleño, Cillorigo, Pesaguero, Arredondo, Rasines, Ruesga, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Reinosa, Las Rozas, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Astillero, Santander, Argoños, Bareyo, Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes, Meruelo, Penagos, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Solórzano,

Alfoz de Lloredo, Herrerías, Rionansa, Udías, Valdáliga, Cartes, Los Corrales, Miengo, Polanco, Torrelavega, Castañeda, Puente Viesgo, San Roque de Riomiera, Selaya y Villafufre.

Santander, 28 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 310

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 25 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas: «Noticiario Fox Movietone, número 20 B y número 19 A», «Noticiario Fox Movietone, número 17 A», suprimiendo la escena en la que unos estudiantes vieneses están divirtiéndose a orillas del Danubio, de la Casa Hispano Foxfilm; «El suceso de anoche», de la Casa Joaquín V. Serres; «El gordo de Navidad», Marca George; «Washington Dewey», Marca M. G. H.; «Las estrellas», Marca Alonso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 27 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

NUM. 1.496

Por la Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría general de Asuntos Exteriores, se dice a este Ministerio:

«Excmo. Sr.: Con frecuencia se han recibido en esta Secretaría general quejas de los Cónsules de la Nación en el Extranjero, según los cuales, las Autoridades españolas

que a ellos se dirigen para asuntos relacionados con el reclutamiento militar remitían la correspondencia sin sellos de Correos, como si fuera correspondencia oficial que gozase de franquicia postal en la misma forma que dentro de la Nación.

Aparte del retraso que en muchas ocasiones esto origina, los Cónsules tienen que pagar una multa a los Correos extranjeros, si no quieren rechazar la carta y devolverla a su procedencia, con lo cual se da motivo a un mayor gasto para el Tesoro».

En virtud de lo expuesto, sírvase V. E. ordenar la inserción de la presente Real orden circular en el «Boletín Oficial» de esa provincia y, al propio tiempo, dicte las instrucciones necesarias a las Autoridades locales que intervengan en las operaciones de reclutamiento y tengan necesidad de mantener correspondencia con los Cónsules de la Nación en el Extranjero, para que franqueen debidamente las cartas que a éstos dirijan, a fin de evitar los inconvenientes mencionados; debiendo V. E. dar cuenta a este Ministerio de haberlo efectuado, con remisión de un ejemplar del «Boletín Oficial» en que se inserte la presente Circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 19 de Diciembre de 1929.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.916

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para que se concedan exámenes a aquellos alumnos a quienes falten algunas pruebas, no más, para terminar los estudios del Bachillerato elemental o del universitario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice la celebración de exámenes a los alumnos del Bachillerato universitario a quienes falte únicamente el ejercicio del Idioma.

2.º Que los alumnos que habiendo optado por el sistema de asignaturas hubieren obtenido la aprobación de todas ellas, puedan solicitar el examen de reválida del Bachillerato elemental.

3.º Que aquellos alumnos a quienes faltare alguna certificación aprobatoria de las prácticas, puedan realizar las pruebas correspondientes en el próximo mes de Enero, siempre que aquéllas fueren el único requisito que les faltare para la obtención del título de Bachiller elemental.

4.º Que a tales efectos se entienda prorrogada la matrícula extraordinaria hasta el 10 de Enero próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ministerio de Economía Nacional

REALES ORDENES

Núm. 2.345

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se concedan las autorizaciones que a continuación

se mencionan para instalar las industrias y maquinaria siguiente:

A D. Angel Portales Cantera, de Santander, autorización para instalar una cámara frigorífica para la conservación de pescado.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1929.—Andes. Señores Gobernadores civiles de....

Núm. 2.346

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se concedan las autorizaciones que a continuación se mencionan para instalar las industrias y maquinaria siguientes:

A D. José Luis Ezquerro y Sanz, de Astillero (Santander), autorización para instalar una fábrica de herraduras de bueyes.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1929.—Andes.

Señores Gobernadores civiles de....

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario del mes de Noviembre de 1929

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 17 de dicho mes («Gaceta» número 321) para proveer 117 plazas de la escala Auxiliar del Cuerpo general de Hacienda:

Sargento de activo, herido en campaña, D. Miguel Asensio Tello, de treinta años de edad.

Idem licenciado Silvano Moral Carrasco, de treinta y tres años de edad.

Idem Rafael Fernández González, de treinta y nueve años de edad.

Idem de activo Maximino Conde Martínez, de veintinueve años de edad.

Idem íd. Manuel Bueno Tello, de treinta y dos años de edad.

Idem íd. Cristóbal Navarro Lozano, de treinta y nueve años de edad.

Idem íd. Andrés González Jerez, de treinta años de edad.

Idem íd. Ildefonso Peña Gutiérrez, de treinta y siete años de edad.

Maestre marinería activo Mateo López Saldaña, de veinticuatro años de edad.

Carabinero en activo con aptitud para destinos de tercera categoría, D. Alfredo Carbajosa Mancebo, de veintisiete años de edad.

Sargento licenciado, herido grave, Carlos Arrillaga Ramos, de veinticuatro años de edad.

Soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, herido en campaña, Manuel Calderón de la Barca Torrejón, de treinta y un años de edad.

Sargento licenciado Guillermo Artola Santana, de treinta y siete años de edad.

Idem íd. José López de la Rosa, de treinta y siete años de edad.

Idem íd. Francisco García Arcano, de treinta y tres años de edad.

Idem íd. Hipólito Aparicio Hernández, de treinta y dos años de edad.

Idem íd. Rafael Ortega Tapias, de treinta años de edad.

Idem íd. Angel Mesa Ruiz, de treinta y un años de edad.

Idem íd. Octavio Carrasco Quera, de veintiocho años de edad.

Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Juan Ageitos Santos, de treinta y un años de edad.

Cabo apto Julián Pascual López, de treinta y un años de edad.

Músico de tercera con aptitud para destinos de tercera categoría, Pablo Claver Calviño, de veinticinco años de edad.

Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría José Molina Delgado, de veintinueve años de edad.

Sargento para la reserva Angel Fuentes Arranz, de treinta años de edad.

Cabo apto José Campiña Agudo, de treinta y tres años de edad.

Soldado apto para destinos de tercera categoría José Cerezuela Castillo, de veintiocho años de edad.

Idem íd. para ídem D. Rafael Soto Brioso, de treinta y seis años de edad.

Carabinero en activo José Martínez Carneiro, de veinticuatro años de edad.

Idem íd. Sebastián Cartón Santos, de veinticinco años de edad.

Idem íd. José Sánchez Durán, de veinticinco años de edad.

Soldado herido en campaña Clemente Mateo Fraj, de treinta años de edad.

Suboficial licenciado D. Angel Bailón Crespo, de veinticinco años de edad.

Idem íd. D. César Hermida Grandio, de veintisiete años de edad.

Idem de complemento D. David Soto Cabezón, de veinticuatro años de edad.

Idem licenciado D. Valentín Rodríguez Manso, de veintisiete años de edad.

Sargento ídem Buenaventura Fernández López, de treinta años de edad.

Suboficial ídem D. Felipe Antonio Esquifino Pascual, de veintisiete años de edad.

Sargento ídem Pedro López Orta, de treinta años de edad.

Suboficial ídem D. Manuel Sánchez Benito, de treinta y un años de edad.

Idem íd. D. Víctor Oses Armesto, de veintisiete años de edad.

Sargento ídem Sebastián Domingo Martínez, de veintisiete años de edad.

Idem íd. Luis Nácher Ferrándiz, de veinticinco años de edad.

Idem íd. Federico de Vera Hernández, de veintiséis años de edad.

Idem íd. Mateo Soto Lorenzana, de veintiocho años de edad.

Idem íd. Estanislao Sac Hernández, de veintinueve años de edad.

Idem íd. Rufino Pérez Valero, de veintinueve años de edad.

Idem íd. Benito Avelino Fernández García, de veintinueve años de edad.

Idem íd. Severiano Pedraza Moreno, de veinticinco años de edad.

Cabo ídem Antonio Mendoza Olivera, de veinticinco años de edad.

Idem íd. Abelardo Sánchez Benito, de treinta y un años de edad.

Idem íd. Isaías Mielgo Villanor, de veinticinco años de edad.

Idem íd. Antonio Villach García, de veintinueve años de edad.

Idem íd. Fermín Fernández García, de veintisiete años de edad.

Idem íd. Ramón Vilela González, de treinta y dos años de edad.

Idem íd. Alfonso Sánchez Martínez, de treinta años de edad.

Sargento para la reserva José Catalá Tomás, de veintinueve años de edad.

Cabo licenciado Vicente Civera Marta, de veintiséis años de edad.

Cabo apto ídem Mariano Gutiérrez Rave Montero, de treinta y ocho años de edad.

Cabo licenciado José Arroyo Vicente, de treinta y siete años de edad.

Idem íd. Luis Pérez Muñoz, de treinta y cinco años de edad.

Idem íd. José Garcés Rodríguez, de veintinueve años de edad.

Idem íd. Galileo Mas Iurrería, de treinta y ocho años de edad.

Idem íd. Ramón García Valiente, de veintiocho años de edad.

Idem íd. José Martínez Pereira, de veintinueve años de edad.

Idem íd. D. José Marcos Arges, de veinticinco años de edad.

Idem íd. Santiago Navacerrada Peñas, de veintiséis años de edad.

Sargento para la reserva Remigio Gago Ferrero, de treinta y dos años de edad.

Idem íd. José Pardo Montero, de veinticuatro años de edad.

Idem íd. D. Antonio Quintas Goyanes, de veinticuatro años de edad.

Idem íd. Máximo Pérez Pérez, de veinticinco años de edad.

Cabo licenciado Francisco Sierra Inestal, de veinticinco años de edad.

Sargento para la reserva José de la Rosa Juárez, de veinticuatro años de edad.

Cabo licenciado Juan Martín Castillo, de treinta y un años de edad.

Sargento para la reserva Mariano González Fernández, de veinticinco años de edad.

Cabo licenciado Plácido Pérez Barriuso, de treinta y un años de edad.

Idem íd. Mariano Sacristán Hernando, de treinta y seis años de edad.

Idem apto Miguel San Agustín Zapata, de veinticinco años de edad.

Idem licenciado Julián Galparsoro Robles, de treinta y dos años de edad.

Soldado ídem Manuel Lara Mesa, de veintiséis años de edad.

Idem íd. José Lara Mesa, de veintiocho años de edad.

Idem íd. Pedro Aldehuela García, de treinta años de edad.

Idem íd. Angel Hernández Román, de treinta años de edad.

Idem íd. D. Manuel Gavira Martín, de veintinueve años de edad.

Idem íd. Ricardo Valdegrama Hernández, de veintiséis años de edad.

Idem íd. Teodoro Faz Lade, de veintiséis años de edad.

Idem íd. Agapito Robledo Arribas, de veintinueve años de edad.

Idem íd. Manuel Rodríguez Díaz, de veintinueve años de edad.

Idem íd. Celso Santos Cano, de treinta y siete años de edad.

Idem íd. Joaquín González Herrera, de treinta y siete años de edad.

Idem íd. Francisco Rey Pérez, de treinta y cinco años de edad.

Idem íd. Enrique Suñer Perepérez, de treinta y cuatro años de edad.

Idem íd. Andrés Alcalde Pétrola, de veintisiete años de edad.

Marinero ídem Vicente Tosca Bover, de veinticinco años de edad.

Soldado ídem Andrés Fondevida Pampím, de treinta y dos años de edad.

Idem íd. Benigno Sanz Alonso, de treinta años de edad.

Idem íd. Ramón Montesinos Ferrándiz, de treinta y un años de edad.

Idem íd. Germán Ruiz Asunción, de veinticinco años de edad.

Idem íd. Julián Sánchez Martín, de veinticuatro años de edad.

Idem íd. Domingo Gabas Pérez, de veintinueve años de edad.

Idem íd. Justo Arranz Yague, de veinticinco años de edad.

Idem íd. Ambrosio López López, de veinticinco años de edad.

Idem íd. Emilio Husillos Cantalapiedra, de veinticinco años de edad.

Idem íd. Angel Mata Pérez, de veintiocho años de edad.

Idem íd. Gregorio Díaz Juez, de veintiséis años de edad.

Idem íd. Saturnino Ortiz de Yócano, de veinticuatro años de edad.

Idem íd. Julio Pérez Díaz, de veinticinco años de edad.

Idem íd. Emilio Palencia Barber, de veintiséis años de edad.

Idem íd. D. Gonzalo López Villalta Hernández, de veintisiete años de edad.

Idem íd. Francisco Guío López del Pozo, de veintiséis años de edad.

Idem íd. Antonio Ruiz Sánchez, de veinticinco años de edad.

Idem íd. Gonzalo Lorenzo Bayón, de veinticinco años de edad.

Idem íd. Mariano Torres García, de veinticuatro años de edad.

Idem íd. José Puñal Pérez, de veinticuatro años de edad.

Idem íd. Fernando Junquera Junquera, de veinticuatro años de edad.

Idem íd. Francisco Barras Manzanares, de veintisiete años de edad.

Idem íd. José Calvo Alvarez, de treinta años de edad.

Suboficial de complemento D. Antonio Blázquez González, de veinticinco años de edad.

Idem íd. D. José Muñoz Pérez, de veintiocho años de edad.

Idem íd. D. Juan Mansito Rodríguez, de veinticinco años de edad.

Sargento ídem Luciano Sánchez Pozo, de veinticinco años de edad.

Idem íd. Bartolomé Ramis Roselló, de veintisiete años de edad.

Idem íd. Quintiliano Pardo Martínez, de veintiséis años de edad.

Cabo de complemento Eduardo Martín Rodríguez, de veintiséis años de edad.

Idem íd. José Noberto Sánchez Riera, de veinticuatro años de edad.

Soldado ídem Iluminado Peñaranda Leal, de veinticuatro años de edad.

Instancias desestimadas por los motivos que se detallan

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento para poder calificarlos:

Antonio Montabes Alcázar.

Esteban Alonso Nayas.

José Ontivero Rubio.

Julio Hernández Roldán.

Leonardo Blanco Moral.

Luciano Ruiz Bejarano.

Mariano Enebral de la Fuente.

Pedro Rubio Peñalver.

Víctor Francisco Ibáñez Presencio.

Por remitir la instancia sin firmar ni haberse recibido los estados resúmenes de servicio:

Angel Villalaín Casado.

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios y demás documentos requeridos en la convocatoria:

Sargento de activo Claudio Domínguez Aguas.

Por no acompañar informe o certificado de conducta expedido por la Alcaldía. (Notas generales insertas a continuación de la convocatoria y artículo 51 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928):

Sargento David de la Torre Escobar.

Idem Emiliano Montes Muñoz.

Soldado José Lanao Coronas.

Por no acompañar los certificados de conducta, de reconocimiento médico y de carencia de antecedentes penales. (Artículo 51 del Reglamento e Instrucciones de la convocatoria):

Soldado Jesús A. Sánchez Rodríguez.

Idem José Pineda Morales.

Por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales exigidos en la convocatoria:

Carabinero Baltasar Rey Alonso.

Idem Carlos Hernández Cobalea.

Cabo Ciriaco Villadangos Villadangos.

Idem David Núñez Sanz.

Idem Emilio Juliá Rans.

Carabinero Gabriel Lorenzo Valdés.

Soldado Jaime Civit Roset.

Cabo Lorenzo Muñoz Rodríguez.

Escribiente de la Armada Victoriano López Pérez.

Por haberse recibido la instancia después del plazo reglamentario y no acompañar los certificados requeridos en la convocatoria:

Cabo Clemente Moratal Peiró.

Por faltarles más de tres meses para extinguir el compromiso que se hallan sirviendo. (Artículo 17 del Reglamento):

Sargento de activo Gabriel Martínez López.
Carabinero de ídem Juan Ferrer Peña.
Sargento de activo Manuel Mulas Díaz.

Por ser menor de veinticuatro años en la fecha en que se anunció el concurso y faltarles más de tres meses para extinguir el segundo compromiso. (Artículos 16 y 17 del Reglamento):

Sargento de activo Rafael Crehuet Rodríguez.

Por ser menores de veinticuatro años en la fecha en que se publicaron las vacantes. (Artículo 17 del Reglamento.)

Sargentos Angel Ortega Mur.
Ídem para la reserva Angel Soldevilla González.
Marinero Cástor Angel Fernández González.
Sargento Félix Gutiérrez Manzanero.
Carabinero José Rey Alonso.
Cabo Manuel Crespo Díaz.
Soldado Pablo López Cermeño.

Por remitir la instancia sin reintegrar con póliza de 1,20 pesetas:

Soldado Manuel Martínez Menéndez Valdés.

Por no haber permanecido en filas más de cinco meses, careciendo, por tanto, de derecho a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925:

Soldado Felicísimo Antón Martínez.

Por constar en el historial de su filiación le fueron impuestos dos meses y un día de arresto militar, por lo que carece de derecho a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento dictado para su ejecución.

Cabo Antonio Alvarez Queimadelos.

Nota. Las reclamaciones por error en la calificación de los aspirantes deberán tener entrada en esta Junta antes del día 2 de Enero próximo.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(«Gaceta» 27 de Diciembre).

Ministerio de Fomento

Dirección general de Montes, Pesca y Caza

Visto el expediente instruido a instancia de la Federación de Fabricantes de Conservas del Litoral Cantábrico, en la que solicita que, de una manera general, se reglamente la pesca de sardina pequeña para carnada:

Vistos los variados informes emitidos por las Juntas locales y provinciales de Pesca de dicho litoral,

S. M. el Rey (q. D. g.), en armonía con lo informado por el Consejo Superior de Pesca y Caza y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, ha tenido a bien disponer:

1.º Que siendo indispensable para las necesidades de la pesca costera de las provincias del Norte, comprendiendo los litorales de Asturias, Santander, Vizcaya y Guipúzcoa, la pesca de la carnada como medio para facilitar la de otras especies, y siendo, por otra parte, necesario evi-

tar que con tal pretexto se capturen especies pequeñas para otros fines distintos al indicado, como la obtención de harinas o la fertilización de las tierras, los Cabildos de las poblaciones pesqueras determinarán la cantidad de carnada que para cada una de ellas precisan para la costera de otras especies.

2.º Los Directores locales de Pesca de las provincias marítimas de que se hace mención, con arreglo a la determinación de cada Cabildo y a lo que informe la Junta local de Pesca del distrito correspondiente, expedirán los oportunos permisos de pesca de las embarcaciones de cada distrito, por riguroso turno, determinando el número de embarcaciones que han de dedicarse a dicha pesca y los días de la semana y épocas en que deben practicarla, dando cuenta de estos acuerdos a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

3.º La pesca de carnada así obtenida será objeto de subasta entre los pescadores que la precisen, a fin de que los armadores que no hayan tenido ocasión de pescar puedan proveerse de ella, distribuyéndose equitativamente entre todos los que la utilicen.

4.º Los referidos Cabildos, Juntas de Pesca y Asociaciones de Fabricantes de Conservas podrán denunciar a las Autoridades locales, para su decomiso, aquella pesca que se destina a su elaboración en fábricas, a explotaciones agrícolas o a otros fines distintos de los que se fijan en esta disposición.

5.º Cuando por escasear la pesca de las de mayor tamaño y de otras especies se destine al consumo de las poblaciones del litoral la sardina o el boquerón pequeño en fresco, se faculta a los Directores locales de Pesca de las provincias marítimas para que autoricen dicha clase de pesca, siempre que su valor en lata sea superior a 20 céntimos el kilogramo; quedando obligados los referidos Directores locales de Pesca a dar cuenta de estas autorizaciones a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza y a la Autoridad municipal correspondiente, así como a que sean fijadas al público dichas autorizaciones o prohibiciones.

6.º Los anteriores preceptos, que tendrán carácter provisional, no regirán para la pesca de la sardina, cuyo peso sea tal que entren menos de 120 en un kilogramo, ni para la de la anchoa o bocarte si entran menos de 150 en kilogramo, ni tampoco para las de ambas especies que se capturen con artes de arrastre, con cabo en tierra.

7.º Se propondrá en el plazo de dos años por las Direcciones locales de Pesca, oyendo a las Juntas de Pesca, una reglamentación definitiva, para lo que se tendrán en cuenta las enseñanzas que se deriven de esta disposición; y

8.º A los efectos de lo que se dispone en el punto 6.º respecto de los artes de arrastre, estarán obligados los patronos de dichos artes y los compradores de la pesca, a extender, bajo su responsabilidad, una guía autorizada con la firma de ambos y visada por el Director local de Pesca o su delegado, y a falta de ellos por el Alcalde de la localidad, donde conste el lugar de la pesca, el de su destino y la cantidad adquirida.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—El Director general, O. Elorrieta.

Señores Directores locales de Pesca de San Sebastián, Bilbao, Santander y Gijón.

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES. — PETICIONES PREVIAS

Don José Sáinz, vecino de Madrid, solicita del excelentísimo señor Gobernador civil la publicación en el «Boletín Oficial» de la petición del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: José Sáinz.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a riego.

Cantidad de agua que se solicita: Cincuenta y cinco centilitros de agua por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Del río Miera.

Término municipal en donde radican las obras: Liérganes.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de Santander, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, sin descontar los festivos, y contados a partir de la fecha del presente «Boletín Oficial», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, duplicado y precintado, en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, piso 3.º, firmado por facultativo competente, el cual hará constar, al pie de su firma, el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A la instancia, que se acompañará por separado, se unirán los documentos que prescribe el artículo 12, según proceda, del citado Real decreto ley antes mencionado, señalándose en aquélla el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a esta operación los peticionarios.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1929.—El ingeniero Jefe, José Graño.

Delegación de Hacienda de Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 16 del mes actual, página 1.719, publica las vacantes de Recaudador de la Hacienda en las zonas de Barco de Avila, provincia de Avila, y Vélez, de Málaga; se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», cuyo plazo termina el 13 de Enero de 1930.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas, necesariamente, por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por el timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en

el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios, ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o a los Cuerpos Pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1, de dicho Estatuto, la que debe ser unida, exclusivamente, por los Recaudadores no funcionarios, a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

Para conocer el premio asignado, fianza, pueblos de que se componen dichas zonas y demás pormenores, pueden acudir los interesados a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 26 de Diciembre de 1929.—El Delegado de Hacienda, Juan de Mendoza.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

Registro minero franco y registrable

Siendo firme el decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 19 de Noviembre de 1929, por el que fué cancelado el registro minero nombrado «Juanita», número 15 024, de veinte pertenencias de mineral de hierro, en término de Castro Urdiales, se declara con esta fecha franco y registrable el terreno ocupado por el mismo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.

Santander, 27 de Diciembre de 1929.—El ingeniero Jefe, P. O., A. G. Candamo.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Camargo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que celebró el día 21 del actual:

Dar posesión del cargo de Concejal a D. Emilio Castanedo Reigadas.

Nombrar Interventor de fondos de este Ayuntamiento, con la dotación anual de cuatro mil pesetas, a D. José Barrés Tonda.

Aprobar una transferencia de crédito propuesta por la Permanente, importante 25.000 pesetas.

Aprobar lo propuesto por la Permanente respecto a los terrenos que deben enajenarse en el pueblo de Escobedo por resultar innecesarios para construir el grupo escolar.

Adquirir de «Fomento Comercial del Libro» la biblioteca número 8, que importa 735,25 pesetas, y que por la Alcaldía se gestione que la que perteneció al Círculo de Recreo, de Maliaño, pase a poder del Ayuntamiento.

Camargo, 23 de Diciembre de 1929.—V.º B.º, el Alcalde, A. Arche.—El Secretario, Adolfo Dou.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1929.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano	San Vicente de la Barquera	Peñarrubia	Bovina	»	1	»	»	1
Idem	Idem	Ruente	Idem	»	1	»	»	»
Coriza gangrenosa	Ramales	Soba	Idem	1	»	1	»	»
Glosopeda	Santander	Pielagos	Idem	»	2	2	»	»
Idem	Torrelavega	Torrelavega	Idem	»	1	»	1	»
Cisticercosis	San Vicente de la Barquera	Comillas	Porcina	»	1	»	1	»
Idem	Santoña	Santoña	Idem	»	1	»	1	»
		SUMA		1	7	3	4	1

Santander, 20 de Diciembre de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegas.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Camargo

Habiendo acordado este Ayuntamiento la enajenación de un trozo de terreno y dos edificios, sobrante del lote adquirido en el pueblo de Escobedo para construir las Escuelas unitarias del distrito de Arenas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público que la enajenación se efectuará mediante subasta, y que durante el plazo de cinco días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten contra el acuerdo de la proyectada enajenación.

Camargo, 24 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, A. Arche.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Báscones, en nombre de D. Pedro Pérez Lemaur, contra D. Samuel Fossemalle Gargollo, sobre reclamación de pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, treinta y un cabezas de ganado vacuno y un caballo, tasado todo ello, por el perito tercero, en la cantidad de 17.150 pesetas.

Las maquinarias, carros, herramientas y motor de molar piedra, tasado por el mismo perito, en 6.500 pesetas. Total, 23.250 pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de los bienes descritos se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de Enero próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, advirtiéndose que los mencionados bienes se hallan depositados: los semovientes, en poder de D. Arturo Arredondo Pérez, y los aperos de labranza, en D. Manuel Cordero García, el primero, vecino de esta ciudad, y el segundo, de Bareyo, y que la subasta se celebrará bajo las condiciones que se expresan a continuación:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del mencionado tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y, por último, que las personas que deseen enterarse de la descripción de repetidos bienes, pueden verificarlo en este Juzgado, en la Secretaría del autorizante.

Dado en Santander a veinte de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Sixto Solís.—P. S. M., Luis Escobio.

Armanda Rozas Martínez, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número 1, el día 10 del próximo Enero, a las dieciséis, para la celebración del juicio de falta que, por lesiones a la misma, se sigue con-

tra Enrique Abad Calderón y otra, y se la previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 16 de Diciembre de 1929.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Don Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de falta, del cual se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve, el señor Juez municipal del distrito del Oeste, D. José Grinda y López-Dóriga, ha visto este juicio verbal de falta, seguido contra Jesús Ortiz Fernández y Cipriano Martín, por lesiones al niño Francisco Gutiérrez Galarraga, en virtud de sumario recibido de la Superioridad; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Cipriano Martín y Jesús Ortiz Fernández de la acusación contra los mismos formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Grinda.

Y para que sirva de notificación al denunciado Cipriano Martín, de ignorado paradero, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Blanco.—V.º B.º, José Grinda.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villacarriedo

A disposición de esta Junta vecinal, y en poder del vecino de este pueblo D. Miguel Gutiérrez, se halla una yegua perdida, habiendo sido encontrada pastando en fincas particulares, y como, a pesar de las gestiones practicadas, no parece dueño, se anuncia en el «Boletín Oficial de la Provincia», por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto, para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro de dicho plazo; en otro caso, se procederá a su venta en pública subasta.

Las señas de la res son: pelo rojo castaño, edad como de cuatro años, alzada 1 metro 26 centímetros, no está calzada de ningún miembro; señas particulares, ninguna.

Villacarriedo, 26 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Abundio Fernández.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Hallándose vacante en este Ayuntamiento las plazas de Practicante y Matrona titular, dotadas con el haber anual de 500 pesetas anuales cada una, cuyas plazas habrán de cubrirse por concurso de méritos, se anuncia al público por el plazo de treinta días laborables, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia», debiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos y documentos que acrediten su personalidad, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, 10 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Ribamontán al Monte, 14 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Agustín Canales.

Ayuntamiento de Torrelavega

Habiendo sido decomisado un barril de manzanilla, y hecha la liquidación de las cuotas correspondientes que, con la multa, asciende a sesenta y tres pesetas, y transcurrido con exceso el plazo que prefija el apartado b) del artículo 456 del vigente Estatuto, sin que se halla presentado interesado alguno a satisfacer dicho importe, he acordado proceder a su enajenación, si en el improrrogable plazo de cinco días no lo verifican, haciéndose pago la Administración con su precio, teniendo a disposición del interesado la diferencia en unas que pudiera valer, por término de un mes, transcurrido el cual ingresará en arcas municipales, como procedente del arbitrio, perdiéndose todo derecho a reclamar.

Torrelavega, 26 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, J. Gutiérrez.

Ayuntamiento de Escalante

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, y por espacio de quince días podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

También, y por plazo de quince días, se hallarán expuestas al público las Ordenanzas de exacciones para el año de 1930.

Escalante, 19 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Isaac Pila.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones.

Vega de Liébana, 21 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Gervasio Cuesta.

Ayuntamiento de Colindres

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930 y Ordenanzas correspondientes, queda expuesto al público, a los efectos reglamentarios, en la Secretaría municipal, durante quince días, en cuyo plazo y quince días más podrán presentar los vecinos y demás entidades las reclamaciones que estimen convenientes en la forma correspondiente.

Colindres a 21 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Espinosa.